

á favor de esta Villa por la Contaduría de  
la Prop. de rentas y la liquidación de su  
ministros echos á las Prop. N. en la Gu-  
erra de la Independencia, y coste de cuenta  
q. se practico por el Ayuntamiento en el pa-  
sado año mil ochocientos diez y siete.  
Hagare saber á los Concejales ó cobradores  
de los años veinte, veinteyuno, veinte y dos y  
veintey tres cont. S. q. en el preciso termino  
de ocho dias presenten ante el Ayuntamiento  
una cuenta con cargo y dato, por donde se  
acredite la solvencia ó insolvencia en que  
están sujetos á la P. Hacienda, y se existe  
en primeros ó segundos contribuyentes, al-  
gun adeudo con especificacion de años: y que  
meme se haga saber á los cobradores cobradores  
del Ayuntamiento. P. lo tanto presenten igual  
cuenta por donde se acredite el adeudo q. la villa  
tenga con la P. Hacienda desde primeros de  
Julio de mil ochocientos veintey tres  
hasta fin de Diciembre de mil ochocientos  
veintey cuatro, con lo liquidado en conta-  
duria en los suministros echos al Ex. to  
N. y echo todo se vuelva á dar cuenta  
al Ayuntamiento p. en segunda po-  
verto en conocimiento de la Intendencia de  
la Prov. con lo que se concluyo en  
aquel q. firman los S. concurrentes  
de que Yo el infrascripto

